



CCL/DOR/CCA/DFV/dfv



FIJA PRIORIZACIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO PRIORIZACIÓN DE POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2025 APOYO A PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA, LÍNEA PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CONTINUIDAD Y NUEVOS PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

010

RANCAGUA,

10 ENE 2025

VISTOS:

1º) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 2º) la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; 3º) la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y en especial, lo dispuesto en el Título II y III, en relación con el artículo 16 del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo; 4º) la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; 5º) el Decreto Exento N°12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; 6º) la Resolución N° 7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°14, de 2022, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y establece Controles de Reemplazo cuando corresponda, ambas, de la Contraloría General de la República; 7º) la Resolución Exenta N°1.431, de 2024, que formaliza líneas programáticas, componentes y gastos asociados al programa Puntos de Cultura Comunitaria, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; 8º) la Resolución Exenta N°1.355, de 2024, que aprueba bases de convocatoria de apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2025, líneas plan de fortalecimiento de continuidad y nuevos puntos de cultura comunitaria regionales, modificada por la Resolución Exenta N°3.566, de 2024, ambas, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; 9º) la Resolución Exenta N°378, de 2024, que designa integrantes de comisión evaluadora y la Resolución Exenta N°515, de 2024, que formaliza postulaciones fuera de convocatoria, ambas, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins; 10º) el Oficio N°630, del 29 de mayo de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que comunica la asunción inmediata de funciones como Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de don Cristo Cucumides Litin; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece como objeto de esta cartera de Estado colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

b) Que, para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, contempla en la glosa N°03, asignación 001, ítem 01, Subtítulo 24, del Programa 04, Capítulo 01, Partida 29, del

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, recursos para “Puntos de Cultura Comunitaria”, destinado a financiar la gestión, las actividades, e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales de organizaciones de base comunitaria. Agrega la glosa que podrán participar de este programa, sin sujeción al requisito de antigüedad señalado en el articulado de la Ley N°21.722, las organizaciones o colectivos de base comunitaria siempre que se constituyan como personas jurídicas, y cumplan con los demás requisitos legales.

c) Que, en cumplimiento de tales fines, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes dictó la Resolución Exenta N°1.355, de 2024, que aprueba bases de convocatoria de apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2025, la que regula el procedimiento para la postulación y obtención de financiamiento de Planes de Fortalecimiento, líneas de continuidad y nuevos Puntos de Cultura Comunitaria, por parte de las organizaciones que son parte del Registro creado a través del Decreto Exento N°12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Igualmente, en la convocatoria precitada se establecieron los requisitos y etapas de postulación, así como la forma de evaluación y priorización de los planes presentados por las organizaciones que son parte del mentado Registro.

d) Que, de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de la convocatoria fueron puestas a disposición de la Comisión Evaluadora, integrada por tres (3) funcionarios de esta Secretaría Regional Ministerial, cuyo nombramiento se formalizó mediante Resolución Exenta N°378, de 2024.

e) Que, dicha Comisión procedió a realizar los procedimientos de evaluación y priorización de las postulaciones a las líneas plan de fortalecimiento de continuidad y nuevos Puntos de Cultura Comunitaria, lo que se tradujo en la asignación de puntaje con base a los criterios de evaluación, la prelación de las postulaciones de mayor a menor en función de su puntaje final, la asignación de recursos teniendo presente el presupuesto regional asignado y la creación de una lista de espera, en el caso que no exista disponibilidad presupuestaria para todas las postulaciones. A su vez, siguiendo lo estipulado en las bases, se declaró la exclusión de la posibilidad de priorización a aquellas organizaciones que obtuvieron un puntaje menor al mínimo establecido para cada línea.

f) Que, según lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Exenta N°1.355, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se ha delegado en los/las respectivos/as Secretarios/as Regionales Ministeriales la facultad de fijar la nómina de postulaciones priorizadas, por lo que es necesario proceder a la dictación del correspondiente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA PRIORIZACIÓN de las postulaciones que a continuación se indican, en el marco de la convocatoria 2025, Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria, líneas plan de fortalecimiento de continuidad y nuevos Puntos de Cultura Comunitaria:

a) Línea continuidad:

N°	Nombre PCC	Representante	Puntaje total	Monto asignado
1	Fundación Cultural Social y Educativa Cambalache	Nicolás Eduardo Riquelme Abarca	28	\$10.000.000.-
2	Fundación Queltehue	Verónica Isabel Brito Carrasco	28	\$10.000.000.-
3	Colectivo Bioenergía	Loreto Rossana Cale Miranda	26	\$15.000.000.-
4	Centro Cultural para las comunicaciones Aukan	Joaquín Andrés Bustamante Monsalves	26	\$15.000.000.-
5	Centro de Desarrollo Sustentable de Pichilemu	Cadudzzi Osvaldo Salas Vera	24	\$15.000.000.-
6	Agrupación de Desarrollo Sociocultural artístico de Pichilemu Arte Libre	Juan Ramón Olguín Fuentes	20	\$9.988.840.-

b) Línea nuevos Puntos de Cultura Comunitaria:

N°	Nombre PCC	Representante	Puntaje total	Monto asignado
1	Ecoescuela Artística Kalfumalén	Mariel Casandra Labra Ojeda	36	\$9.986.080.-
2	Agrupación Circense, Cultural y Recreativa Circo La Guanábana	Carlos Enrique Escobar Alarcon	34	\$10.000.000.-
3	Fundación Añañuca	Karen Andrea Caroca Mendoza	32	\$10.000.000.-

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO PRIORIZACIÓN de las postulaciones que a continuación se indican, en el marco de la convocatoria 2025 Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria, líneas plan de fortalecimiento de continuidad y nuevos Puntos de Cultura Comunitaria, debido a que no alcanzaron el puntaje mínimo establecido:

a) Línea continuidad:

N°	Nombre PCC	Representante	Puntaje total	Monto solicitado
1	Centro Cultural La Puerta	Jannina Escobar Martínez	10	\$14.994.500.-

b) Línea nuevos PCC:

N°	Nombre PCC	Representante	Puntaje total	Monto solicitado
1	Fundación La Liebre	Alondra Rayen Caceres Contreras	25	\$6.461.101.-

ARTÍCULO TERCERO: DÉJASE ESTABLECIDO, que forma parte integrante del presente acto administrativo, el Acta de Comisión Evaluadora Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Convocatoria de Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2025, Línea Plan de Fortalecimiento de Continuidad, Programa Puntos de Cultura Comunitaria de fecha 07 de enero de 2024, y el Acta de Comisión Evaluadora Región de O'Higgins, Convocatoria de Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2025, Línea Plan de Fortalecimiento Nuevos, Programa Puntos de Cultura Comunitaria, de fecha 09 de enero de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE lo resuelto en esta resolución, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico dirigido a las/los representantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo de esta resolución, en las casillas de correo indicadas en el respectivo formulario de solicitud, o mediante correo certificado en caso de que en dicho formulario se haya indicado un solo correo o no se haya indicado ninguno. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los solicitantes individualizados en el artículo segundo de este acto administrativo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de interposición de los referidos recursos es de cinco (5) días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo cuarto. Todo lo anterior sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, mientras que, para el caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, representado por este Secretario Regional Ministerial, y los responsables de los planes priorizados e individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VERIFÍQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial que: a) los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación se haya hecho exigible; y b) las postulaciones priorizadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las bases para postular y ser asignatarios de recursos, así como en la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


CRISTO CUCUMIDES LITIN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

CCL/DOR/CCA/DFV/dfv

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Departamento de Ciudadanía Cultural (sonia.cisternas@cultura.gob.cl; Daniela.campos@cultura.gob.cl; ana.elosua@cultura.gob.cl; Andrea.castellon@cultura.gob.cl)
- Dependencia regional que se estime (puntos.ohiggins@cultura.gob.cl)
- Responsables individualizados/as en los artículos primero, segundo y tercero, en las direcciones de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo (contacto@fundacioncambalache.cl; biblioteca.cambalache@gmail.com; queltahue.occ@gmail.com; brito.veruschka@gmail.com; colectivobioenergia@gmail.com; loretocale@gmail.com; radioaukan@gmail.com; christian.palominos@gmail.com; cedesuspichilemu@gmail.com; vhleiva@gmail.com; artelibrepichilemu@gmail.com; proudfest@gmail.com; ecoescuelaartisticakalfumalen@gmail.com; ecoeducarte@gmail.com; circomachali@gmail.com; r.orellana.sepulveda@gmail.com; ananucafundacion@gmail.com; arteananuca@gmail.com; lapuerta.cl@gmail.com; leonelogalvez@gmail.com; g.alondra@gmail.com; laliebremarchigue@gmail.com)
- Archivo regional